

*ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Ruiz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Alfredo Sánchez Sánchez, Juan Rodríguez Moreno.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Lucas López.  
De la Prisión Preventiva de Algeciras (Cádiz): Juan José Galán Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

*ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 65 penados.*

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Martínez Redondo, Mario Pérez García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Cayetano García Bertomeu, Antonio Arrabal Cáliz, Angel Marcos Sánchez, José Martínez Cobes, Eduardo Bahón Martínez.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Gil Bonet, Benedicto de Blas Sanz, Vicente Pajón Hermida, Cipriano Tapia Quintana.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): José María González Feijóo, David Fernández Fernández, Arturo Vázquez Rodríguez, Jesús Ramiro Couso Novas, Alfredo Beltrán Perroche.

De la Prisión Central de Gijón: Luis Salazar Barrull.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Víctor López Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Enrique Otero Mauricio, Gabriel Cruz Navarro, Salvador Pascual Vidal, Damian Cabezas García, Ramón Calheiro Contador, Juan Martínez Martínez, Antonio Díaz Calvo, Francisco Seijas Benítez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Nieto Ramos, Francisco Onieva Chacón, Arturo Díaz Sáez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Otilio Teófilo Domínguez Antón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Almir López, Juan Belles Belles, Plácido Moline Bolos.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Rafael González Gil.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Antonio Osuna Galvez, José Barranco Escobias.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gabriel Marín López, Manuel Baranco Muñoz, Manuel Bolaños Benítez.

De la Prisión Provincial de Granada: Juliana Robles Sánchez.

De la Prisión Provincial de León: Agustín Fernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fernando Matías Fernández, Francisco Caballero Vicente, Ramiro Arrendo Hernández, Emilio Minguela García, José Ardilla Navarro, Eleuterio Sánchez Rodríguez, Luciano David Allieri de la Fuente, Alberto Filiberto Valero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Pérez Bandera.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Alpañés Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Carlos Manuel Cristóbal Martínez, Josefa González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Emilio Canda Amor.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Hernández Yanes.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Casimiro García Jiménez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José María Grana-dos Santos.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Velasco Muñoz.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Salah Maki Madani.

De la Prisión Naval Militar de Carranza (El Ferrol del Cau-dillo): Marceiino Fernández Feal.

Del Destacamento Penal de Aguas (Huesca): Francisco Martín Ranea.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Santiago Gujjarro Gallardo.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Luis Fernández Antúnez.

De la Colonia Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel Marques Monferrer.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José An-drada Zabas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de julio de 1963 por la que se habilita, con carácter provisional, la estación de Barcelona-La Sagrera para el despacho de exportación por ferrocarril de toda clase de mercancías permitidas, con salida por la Aduana de Port-Bou.*

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12314, primera columna, en el sumario que encabeza la disposición, línea primera, donde dice: «Resolución de la Subsecretaría de Hacienda por...», debe decir: «Orden de 10 de julio de 1963 por...».

En la página 12315, primera columna, párrafo octavo del punto tercero, líneas segunda y tercera, donde dice: «... por la que se comprobará el estado de los precintos...» debe decir: «... por la que se comprobará el estado de los precintos...».

En la misma página y columna, en el párrafo segundo del apartado b) del punto quinto, línea novena, donde dice: «... levantando el Jefe de la estación junto con el Resguardo...», debe decir: «... levantando el Jefe de la estación junto con el del Resguardo...».

En la misma página, segunda columna, antefirma de la disposición, donde dice: «Madrid, 10 de julio de 1963.—El Subsecretario de Hacienda, Juan Sánchez Cortés», debe decir: «Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.38/63 GE.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de julio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.38/63 GE.

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única. Gerona.—Mejora del firme entre los puntos kilométricos 4.000 al 18.500 de la carretera GE-660. Camino de La Bisbal a Calonge.

A Pedro Servia Canto en la cantidad de 6.498.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.707.532,48 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,968761615.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la

subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.41 63 Z. (resto de la Red).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de julio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.41 63 Z. (resto de la Red).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. Zaragoza.—Ensanche y mejora del tramo del punto kilométrico 0 al 9.7 de la Z-700, de Z-701 a La Zaida. Tramo de Fuente de Galsa a La Zaida.

A don Faustino Serrano Valero en la cantidad de 2.642.419 pesetas, que produce en el presupuesto de contrato de pesetas 2.223.647,19 un coeficiente de adjudicación de 0,918499575.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han leído en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de junio de 1963 sobre declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya):

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, se propuso la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya); Resultando que la Diputación Provincial de Vizcaya preste su conformidad a que la citada declaración tuviese el carácter de provincial, con fecha 31 de mayo de 1963;

Resultando que la Casa Consistorial de Ochandiano es un bello edificio de aspecto señorial, construido en el siglo XVIII, que se ajusta a las directrices generales de la arquitectura civil de la región. Conserva la fachada de piedra de sillera, con gran balcón central y dos laterales de hierro forjado con tres decorativos escudos de España, Vizcaya y Ochandiano y dándole noble prestancia sus cinco actos de medio punto de su pórtico.

Considerando que, según el artículo 15 de la vigente Ley del Tesoro Artístico, siempre que la petición de declaración se haga por las Reales Academias de Bellas Artes, de la Historia o de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, bastará con la solicitud de dichas Entidades:

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Alcantara (Cáceres).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 3 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Alcantara (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 21 de junio de 1963 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Guernica (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical de Guernica (Vizcaya), en suplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Guernica (Vizcaya).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje y Aprendizaje Industrial en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno, y en la de la Madera, la de Carpintero.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre) respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 3 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números 3.º y 6.º de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao en la forma que se determina en la Orden de 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril siguiente).